

CONSTANCIA SECRETARIAL.

A Despacho del señor Juez, la solicitud de amparo de pobreza presentada por el señor **WILLIAM GIRALDO SALDARRIAGA**, el 6 de febrero de 2023, que correspondió por reparto a este Despacho.

Sírvase proveer.

Marmato, Caldas 7 de febrero de 2023.

JORGE ARIEL MARIN TABARES
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Marmato - Caldas, siete (7) de febrero del dos mil veintitrés (2023)

AUTO INT	Nº. 031/2023
CLASE DE PROCESO	AMPARO DE POBREZA
RADICADO PROCESO	17442-40-89-001-2023-00007-00
SOLICITANTE	WILLIAM GIRALDO SALDARRIAGA
	C.C. 4.446.050

El 6 de febrero de 2023, el señor **WILLIAM GIRALDO SALDARRIAGA**, presentó al Despacho solicitud de amparo de pobreza y asignación de un apoderado de oficio, con el fin de que adelante **PROCESO PERTURBACIÓN A LA POSESIÓN O TENENCIA** en contra del señor **JORGE GAMARRA MISAS**.

Ahora bien, en atención a la competencia designada en el Código General del Proceso a los Jueces Civiles Municipales (entiéndase también los Jueces Promiscuos Municipales) numeral 7º del art. 17 del CGP establece lo siguiente:

“Los jueces civiles municipales conocen en única instancia:

1. (...)

7. De todos los requerimientos y diligencias varias, sin consideración a la calidad de las personas interesadas

8. (...)”

Se tiene que esta célula judicial es la competente para conocer la presente petición de amparo de pobreza.

En virtud de lo expuesto, y revisada la solicitud del beneficio de amparo, se observa que la misma reúne las características exigidas en los artículos 151 y siguientes del Código General del Proceso, razón por la cual, el mismo será concedido.

En consecuencia de ello, se nombra como apoderado de oficio al abogado **WILSON JAMES DURANGO FRANCO**, quien se identifica con la C.C. 16.074.467 y T.P. No. 359.552 del C.S. de la J., a quien se le comunicará la designación del cargo, el cual es de forzoso desempeño, a la dirección electrónico jdurango194@gmail.com, para que dentro del término de tres (3) días siguiente al recibido de la comunicación manifieste su aceptación o presente prueba de motivo que justifique su rechazo, so pena de incurrir en falta a la debida diligencia profesional, ser excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL** de Marmato, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el beneficio de amparo de pobreza al señor **WILLIAM GIRALDO SALDARRIAGA**, con el fin de que adelante **PROCESO PERTURBACIÓN A LA POSESIÓN O TENENCIA**, en contra del señor **JORGE GAMARRA MISAS**

SEGUNDO: NOMBRAR como apoderado de oficio al abogado **WILSON JAMES DURANGO FRANCO**, quien se identifica con la C.C. 16.074.467 y T.P. No. 359.552 del C.S. de la J., a quien se le comunicará la designación del cargo y se le harán las observaciones pertinentes.

TERCERO: Una vez sea aceptado el cargo, remítasele los documentos correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE MARIO VARGAS AGUDELO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Web No. 017 del 8 de febrero de 2023

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La providencia anterior queda ejecutoriada el 13 de febrero de 2023 a las 5 p.m.

Firmado Por:

Jorge Mario Vargas Agudelo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Marmato - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **432f02dbee1d585bc05dd1911a6309cf6d6fd2f8d1debee3b1e39b3321dc9545**

Documento generado en 07/02/2023 04:12:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>